

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
--

Salta, 14 de Abril de 2009.

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial

Municipio de Urundel

Dn. Néstor Ramón Pedroza

Presente

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Urundel, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes.

I- OBJETO DE AUDITORÍA

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Urundel, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08, con el número de proyecto III-34-08.

Los objetivos son los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial.

- Análisis de los balances y rendiciones de cuentas del rubro Recursos Ingresados.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PERÍODO AUDITADO

Ejercicio 2007 y 1º Semestre 2008.

II.2.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, que prescribe la revisión selectiva de la información.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.

- Entrevistas a Funcionarios:

Intendente Municipal: Sr. Néstor Ramón Pedroza.

Secretario de Gobierno: Sr. Manuel Leiva.

Secretario de Acción Social: Sr. Néstor Pedroza. (h)

Tesorero: Sra. Norma Martínez.

Asesor Contable: Cr. Juan Lopresti.

Asesor Letrado: Dr. Antonio Danduch.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

- Confección en forma conjunta con el Sr. Intendente Municipal y el asesor Contable del Formulario de Revisión el Control Interno.
- Análisis de la documentación aportada por el Asesor Contable:
 - Fotocopias de los Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-43-793- 2 - Sucursal Salta (Cooperadoras Asistenciales), del período comprendido entre el 01/01/07 y el 30/06/08.
 - Fotocopias del Libro Banco correspondientes a la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-43-793- 2 - Sucursal Salta del período comprendido entre el 01/01/07 y el 30/06/08.
 - Fichas Cuentas del Libro Mayor denominadas “Cooperadoras Asistenciales”, correspondientes al período 01/01/07 al 31/12/07 y 01/01/08 al 30/06/08.
 - Fotocopia de la última rendición presentada en el Ministerio de Desarrollo Humano de fecha 28/02/08.
 - Fotocopia de Acta N° 04/08 de conformación de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial del Municipio.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Análisis de las planillas con los importes devengados a favor de la Cooperadora Asistencial del Municipio desagregadas por mes, correspondientes al Ejercicio 2007 y 1er. Semestre 2008, suministradas por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 1349.
- Ley de Contabilidad N° 705 (t.o. Decreto N° 6.912/72).
- Ley de Cooperadoras Asistenciales N° 5335- Decreto Reglamentario N° 1.809 y sus modificatorias.
- Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-N° 5348.
- Ley del Sistema de Control no Jurisdiccional de la gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal N° 7.103.
- Código Fiscal de la Provincia de Salta-Dto. Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05).
- Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley de Ministerios N° 7.483.
- Ley N° 7.265, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2.007.
- Ley N° 7.486, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2.008.
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 391/08: Asigna al Ministerio de Desarrollo Humano la vinculación con Cooperadoras Asistenciales y exige la designación de los miembros por Decreto del Poder Ejecutivo.
- Acta N° 04/08 del 14/02/08 para cumplimentar con los Art. 3 y 4 de la Ley N° 5335 y el Decreto N° 391/08.

II.4.- FECHA DE CORTE:

17 de Octubre de 2008.

III. ACLARACIONES PREVIAS

A los efectos de realizar el relevamiento y evaluación del funcionamiento de la Cooperadora Asistencial fueron analizados los recursos ingresados a la Cooperadora

Asistencial del Municipio. Para corroborar los importes percibidos por el ente auditado con los registros contables existentes en el mismo, se efectuó un cotejo con las Planillas de “Distribución Cooperadora Asistencial” suministradas por DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia), correspondientes a las remesas del período 2.007 y 1er. Semestre 2008.

Teniendo en cuenta que, según Decreto N° 391/08 se establece la vinculación de las Cooperadoras Asistenciales al Ministerio de Desarrollo Humano y que por tanto las mismas deben presentar las rendiciones en la aplicación de sus recursos a este Organismo, se ha solicitado al Ministerio citado, la remisión de la información sobre el cumplimiento de la presentación de las rendiciones por parte del Municipio de Urundel.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los importes informados por la Dirección General de Rentas a esta Auditoría General por aplicación de las normas de la Ley N° 5.335, coinciden con los fondos acreditados en la Cuenta Corriente N° 3-43-793- 2 - Sucursal Salta del Banco Macro SA.

Tampoco existen diferencias entre el total anual correspondiente al ejercicio financiero 2.007 y el período comprendido entre el 01/01/08 y el 31/06/08 acreditado según Extractos Bancarios y Libro Banco de la Cooperadora Asistencial del Municipio.

El siguiente cuadro detalla las cifras mencionadas:

Período	Total devengado s/ DGR	Total Ingresos s/Resumen Bancario	Fecha Acreditación
2006			
Diciembre 1ª	492,58	492,58	15/01/2007
Diciembre 2ª	0,00	0,00	
2007			
Enero 1ª	711,95	711,95	13/02/2007
Enero 2ª	0,00	0,00	
Febrero 1ª	953,14	953,14	13/03/2007
Febrero 2ª	0,00	0,00	
Marzo 1ª	495,02	495,02	17/04/2007



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Período	Total devengado s/ DGR	Total Ingresos s/Resumen Bancario	Fecha Acreditación
Marzo 2ª	0,00	0,00	
Abril 1ª	0,00	0,00	
Abril 2ª	504,97	504,97	22/05/2007
Mayo 1ª	908,17	908,17	13/06/2007
Mayo 2ª	0,00	0,00	
Junio 1ª	777,44	777,44	07/2007
Junio 2ª	32,78	32,78	23/07/2007
Julio 1ª	892,99	892,99	08/2007
Julio 2ª	53,68	53,68	22/08/2007
Agosto 1ª	598,27	598,27	09/2007
Agosto 2ª	3.374,50	3.374,50	25/09/2007
Septiembre 1ª	895,22	895,22	11/10/2007
Septiembre 2ª	3.238,47	3.238,47	22/10/2007
Octubre 1ª	752,49	752,49	14/11/2007
Octubre 2ª	3.302,34	3.302,34	23/11/2007
Noviembre 1ª	552,90	552,90	20/12/2007
Noviembre 2ª	3.238,47	3.238,47	28/12/2007
Diciembre 1ª	0,00	0,00	
Diciembre 2ª	3.841,11	3.841,11	25/01/2008
2008			
Enero 1ª	917,24	917,24	14/02/2008
Enero 2ª	3.267,85	3.267,85	25/02/2008
Febrero 1ª	890,68	890,68	13/03/2008
Febrero 2ª	0,00	0,00	
Marzo 1ª	3.845,99	3.845,99	11/04/2008
Marzo 2ª	3.238,47	3.238,47	24/04/2008
Abril 1ª	632,86	632,86	13/05/2008
Abril 2ª	3.238,47	3.238,47	23/05/2008
Mayo 1ª	491,46	491,46	12/06/2008
Mayo 2ª	3.365,10	3.365,10	25/06/2008
Total Auditado	45.504,61	45.504,61	

De acuerdo al criterio de lo Percibido, los Ingresos de Cooperadoras Asistenciales correspondientes al Ejercicio 2007 suman \$ 21.775,38 y los del 1er. Semestre de 2008, \$ 23.729,23.

De esos importes, se han transferido \$ 6.270,00 a la contabilidad del Municipio durante el Ejercicio 2007, registrados entre los ingresos en la Partida de Aportes No Reintegrables- Cooperadoras Asistenciales.

Los restantes fondos se encuentran depositados en la Cuenta Corriente Bancaria N° 3-43-793- 2 - Sucursal Salta del Banco Macro SA. de Cooperadoras Asistenciales y



Auditoría General
de la Provincia de Salta

al 30/06/06 su saldo ascendía a \$ 39.481,98 y se informó que no han sido utilizados por cuanto aún no fue autorizada la conformación de la Cooperadora Asistencial, que debe ser efectuada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

El Libro Banco de la citada cuenta se encuentra actualizado y registradas en él, las cifras acreditadas durante el período auditado.

Por otra parte, las cifras contabilizadas en las Ejecuciones Presupuestarias como erogaciones originadas por Cooperadoras Asistenciales y afrontadas por la Municipalidad con sus propios fondos, son las siguientes:

Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2007

Egresos: Transferencias- Cooperadoras Asistenciales \$ 46.785,36

Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2008

Egresos: Transferencias- Cooperadoras Asistenciales \$ 1.627,60

Observaciones

1. La forma de registrar los ingresos y egresos de Cooperadoras Asistenciales no es lo suficientemente clara, por cuanto no se distinguen los gastos efectuados con recursos provenientes de la Provincia y los que dispone el Municipio para el mismo fin.
2. La única registración de ingresos y egresos de los fondos provinciales es efectuada en el Libro Banco de la cuenta corriente bancaria respectiva.
3. El Municipio ejerce en forma directa la administración de los fondos de la Cooperadora Asistencial, cuando lo debiera hacer la Comisión Directiva de la misma. La razón esgrimida por el Intendente y Presidente de la Comisión Directiva de la Cooperadora, como así también por el Asesor Contable, es que los ingresos percibidos son muy escasos y es por ello que no se efectúa separación de los mismos.
4. Fue puesta a disposición una fotocopia de la rendición presentada al Ministerio de Desarrollo Humano. De la misma se desprende que fue presentada en forma anual por el período 2007, por lo que se incumple la exigencia contenida en el Art. 5° (Inc. J) del Decreto Reglamentario N° 1809/78 de la Ley N° 5335, conforme al cual procede efectuar rendiciones de cuentas en forma mensual con firma del presidente, secretario



Auditoría General
de la Provincia de Salta

y tesorero de la Cooperadora Asistencial a los fines de su ulterior control por parte de los órganos respectivos.

5. Las Contrataciones de bienes y servicios no se efectúan de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 6.838- Sistema de Contrataciones de la Provincia.
6. En general, las facturas de los almacenes no tienen detalle ni remitos conformados. De acuerdo a la información recibida, el proveedor las confecciona con sus propias anotaciones y no pudo constatar que se efectúen controles sobre lo facturado.
7. No se efectúan las retenciones de Impuestos a las Actividades Económicas en las facturas superiores a \$ 800, de acuerdo a la legislación vigente.
8. No fueron puestos a disposición libros de Actas correspondientes al período auditado, habiéndose reconocido expresamente la omisión de registraciones de las reuniones de la Comisión Directiva en el libro respectivo.

V. RECOMENDACIONES

La labor de auditoría permite sugerir, para un mejor ordenamiento de la Cooperadora Asistencial, con relación a las observaciones las siguientes recomendaciones:

1. Las registraciones de ingresos y egresos de Cooperadoras Asistenciales deben ser perfectamente identificables y registradas de manera separada, de la contabilidad del Municipio. Asimismo, deben identificarse las cifras que la Municipalidad aportó a la Cooperadora con fondos municipales, de los que fueron recibidos desde la Provincia.
2. Los fondos de Cooperadoras Asistenciales deben ser administrados por la Comisión Directiva designada para ese efecto, en forma separada de la hacienda municipal. La legislación no distingue esta norma, según la cuantía de los montos transferidos.
3. Las rendiciones de los fondos de Cooperadoras Asistenciales deben formularse de conformidad con lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1809/78 de la Ley 5335, que ordena en su Art. 5° (Inc. J) que deben efectuarse rendiciones ante el Ministerio de Desarrollo Humano en forma mensual, con firma del presidente,



Auditoría General
de la Provincia de Salta

secretario y tesorero de la Cooperadora Asistencial, a los fines de su ulterior control por parte de los órganos respectivos.

4. Los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, deben ejecutarse según los lineamientos en la Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

5. Deben diseñarse y aplicarse controles sobre los valores facturados por los proveedores, en especial los almacenes, teniendo como base imprescindible un remito conformado por autoridad designada, con ese objetivo.

6. En los pagos a proveedores por facturas superiores a \$ 800, deben efectuarse las retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas, cuando así corresponda.

7. Las reuniones de la Comisión Directiva deben ser asentadas en el Libro de Actas respectivo, como constancia del tratamiento de los distintos temas, según lo dispuesto por la Ley 5335 de Cooperadoras Asistenciales.

VI. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Urundel, del período correspondiente al Ejercicio 2007 y 1er. Semestre de 2008, de acuerdo a las evidencias obtenidas y no habiendo recibido aclaraciones, observaciones y/o comentarios del Ente auditado en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

- **La información financiera** analizada en el curso de la auditoría correspondiente al Ejercicio 2.007, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado, no presenta en forma razonable la información que debería contener, en razón de no tener una contabilidad organizada, de manera independiente del Municipio.

En relación al 1er. Semestre de 2.008, sólo podemos opinar que los ingresos, son los efectivamente transferidos a la Cooperadora Asistencial en dicho período.

Con respecto a la aplicación de los mismos, no podemos emitir opinión ya que se encuentran inmovilizados, es decir no fueron aplicados a los gastos propios del ente.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Corresponde mencionar que durante este período la Cooperadora Asistencial, tampoco tenía su contabilidad organizada de manera independiente, a la del Municipio..

- **Con relación a la legalidad**, se advierten los siguientes incumplimientos:
- Art. 5 Inc. j) del Dec. N° 1.809/78, relativo a la presentación de rendiciones mensuales ante el Organismo que se designe como ejecutor.
 - Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia.
 - Res. N° 03/05 de la Dirección General de Rentas, por la que se establece el mínimo de \$ 800 para efectuar retenciones a los proveedores.
 - La Comisión Directiva no cumple con las normas dispuestas para su funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 5335, de Cooperadoras Asistenciales.

Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto IV de Comentarios y Observaciones, que denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, las mismas pueden dar lugar a que se propicien o concreten irregularidades en perjuicio del ente auditado.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas culminaron el día 1 de Octubre de 2.008.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME:

El Informe Provisorio fue emitido el 12 de Noviembre de 2008.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de Abril de 2.008.

Dra. Jorge Royo - Cra. Redondo

SALTA, 19 de Mayo de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 55

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1947/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Urundel, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Urundel - Período 2.007 y 1° Semestre 2.008, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los balances y rendiciones de cuentas del rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código III-34-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 14 de abril de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Urundel - Período 2.007 y 1° Semestre 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 08 de mayo de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 55

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad practicada en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Urundel - Período 2.007 y 1° Semestre 2.008 que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los balances y rendiciones de cuentas del rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 18 a 27 del Expediente N° 242-1947/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore - Dr. Torino